



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Equipo Programación y Ejecución Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Carta N° 1666-2024-EPEC

Lima, 18 de diciembre del 2024

Señor
Natanael Sebastián Figueroa Bechet
Gerente General
INVERSIONES BRIC S.A.C.
Cal. Independencia N° 425
Breña. -

Asunto : Comunicación de pérdida de buena pro

Referencia : a) Carta N° 9554-2024 de fecha 16.12.2024
b) Carta N° 1646-2024-EPEC de fecha 10.12.2024
c) Carta 8566 de fecha 04.12.2024
d) Adjudicación Simplificada N° 0012-2024-SEDAPAL-Segunda Convocatoria "SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRÁULICO"

Mediante la presente me dirijo a usted en mérito del procedimiento de selección de la referencia d), en el cual su representada fue adjudicada con la buena pro el 18/11/2024 misma que fuera consentida el 26/11/2024; en esa línea con documento de la referencia c), su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

De la revisión de la documentación presentada, el Equipo Programación y Ejecución Contractual mediante carta de la referencia b), solicitó la subsanación de tres (03) documentos, siendo uno de ellos, la Copia de Certificación NFS para uso en estructuras de agua potable del cemento hidráulico de fraguado rápido (PER GROUT MORTAR WP), así como la carta del fabricante (casa matriz), de acuerdo a lo precisado en el literal k) numeral 2.4 del capítulo II de las Bases Integradas; otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar, precisando además que dicho plazo sería contado a partir del día siguiente de la notificación de la carta, conforme a lo señalado en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir tendría como fecha límite hasta el 16/12/2024 para la subsanación de los documentos.

En ese orden de ideas, con documento de la referencia a), su representada remitió a través de correo electrónico de fecha 16/12/2024 la subsanación de los documentos solicitados, a excepción de la Copia de Certificación NFS para uso en estructuras de agua potable del cemento hidráulico de fraguado rápido (PER GROUT MORTAR WP), así como la carta del fabricante (casa matriz), redactando como sustento lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sedpal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2> e ingresando el siguiente código verificador: **B3727BVC**





Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Equipo Programación y Ejecución Contractual

2. En la "Carta N° 1646-2024-EPEC" nos indica en la tercera observación nos indican: "Se solicita adjuntar la copia de Certificación NFS para uso en estructuras de agua potable del cemento hidráulico de fraguado rápido (PER GROUT MORTAR WP), así como la carta del fabricante (casa matriz) de acuerdo a lo precisado en el literal k) numeral 2.4 del capítulo II de las Bases Integrada" se hizo la solicitud a la marca referente a la certificación NFS, y nos envió la ficha en la versión importada, por lo que se solicita el cambio de producto de PER GROUT MORTAR WP a PATCH'N PLUG en marca XYPEX el cual posee las certificaciones mencionadas. Se adjunta la certificación NFS, no se cuenta con la carta emitida por el fabricante a la fecha. Para respaldar los documentos mencionados se indica el link proporcionado por NSF en donde figuran los productos mencionados, este servicio este habilitado por la misma NSF para evitar cualquier manipulación y/o uso fraudulento el cual puede ser consultado en el siguiente link:
<http://info.nsf.org/Certified/PwsComponents/Listines.asp?Company=51220&Standard=061&>
Por favor con el fin de corroborar y cumplir con el respaldo indicado se solicita la corroboración en el mencionado link el cual es emitido por la NSF y la misma Organización de Salud y seguridad publica NFS puede a su disposición este servicio.



De lo señalado en su Carta N° 9554-2024, se advierte que su representada no habría cumplido con presentar el documento que sería requisito para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo al literal k) numeral 2.4 del capítulo II de las Bases Integradas es decir, la Certificación NFS para uso en estructuras de agua potable del cemento hidráulico de fraguado rápido (PER GROUT MORTAR WP) y la carta del fabricante (casa matriz).

Al respecto, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

*"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, **u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato**".*

En ese sentido, habiendo transcurrido los plazos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su representada no habría cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por Equipo Programación y Ejecución Contractual; por lo que al tratarse de una causa imputable al contratista que impide el perfeccionamiento del contrato, de conformidad al numeral 141.3 del artículo del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se le comunica la pérdida automática de la buena pro otorgada a su representada

Atentamente,

José Luis Kcomt Kcomt
Jefe Equipo Programación y Ejecución Contractual
Reg.: 14941-24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2> e ingresando el siguiente código verificador: **B3727BVC**